

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-023-2020-000070-00

Fecha de Fijación del Traslado: 21 de mayo de 2021

Traslado **de RECURSO DE REPOSICIÓN** (correo 21 de abril de 2021)

Inicia: 24 de mayo de 2021

Termina: 26 mayo de 2021


Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Interpongo recurso

Abogado Harbey Rivas <harbey10@hotmail.com>

Miércoles 21/04/2021 12:07 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (214 KB)

Recurso proceso 2020-0070.pdf;

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2020-00070-00**

Demandante. **FÉLIX PARCA ACEVEDO**

Demandada. **NELFY ANDREA DUEÑEZ CASTRO**

Asunto. **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

En mi condición de Apoderado de la parte Demandada la señora **NELFY ANDREA DUEÑEZ CASTRO**, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa asisto al Despacho en orden a Interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de calenda 19 de abril de 2021 notificado en estado del 20 de abril hogaño, en memorial adjunto remito los argumentos del recurso, agradezco atención prestada

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. **PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2020-00070-00**
Demandante. **FÉLIX PARCA ACEVEDO**
Demandada. **NELFY ANDREA DUEÑEZ CASTRO**
Asunto. **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

1

HARBAY RIVAS MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.879.412 de Bogotá **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 249.039 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado de la parte Demandada la señora **NELFY ANDREA DUEÑEZ CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.040.976 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa asisto al Despacho en orden a Interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de calenda 19 de abril de 2021 notificado en estado del 20 de abril hogaño en los siguientes términos:

DEL AUTO RECURRIDO

El auto atacado tiene como calenda el día 19 de abril y fue notificado en el estado número **063 de fecha 21/04/2021**, mediante el cual dispone rechazar la demanda en reconvencción cuando señala: *“En tanto el escrito allegado el 5 de abril de 2020(sic) es extemporáneo de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P.”*

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Los argumentos en contra del auto atacado, básicamente se centran en indicarle al Despacho, que el termino de los cinco días otorgado en el auto que inadmitió la demanda de reconvencción, no estaban fenecidos para el día 5 de abril del año que avanza, si se tiene en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: El Despacho dispuso inadmitir la demanda en reconvencción, mediante auto de fecha 18 de marzo de dos mil veintiuno (2021), el cual fue notificado en el estado **047 de fecha 19 de marzo de 2021**.

SEGUNDO: En el mismo auto y conforme a las disposiciones legales, la parte cuenta con cinco días **hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del estado, conforme lo establece el artículo 118 del Código General del Proceso cuanto a su tenor literario reza:

2

Artículo 118. Cómputo de términos: El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. **En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.**

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...)

TERCERO: En consecuencia de lo anterior el día Hábil siguiente correspondió al día martes **23 de marzo de 2021**, atendiendo que el día lunes 22 de marzo de esta misma anualidad es un día feriado en Colombia, por tanto no es un día hábil.

CUARTO: Aunado a lo anterior, tenemos que los días 29, 30, 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2021 no son días hábiles toda vez que es la semana mayor (semana santa) por lo cual no se debe contabilizar esta fecha conforme al ACUERDO No. **CSJCAA21-14 del 15 de marzo de 2021** “*Por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial se Semana Santa de 2021*”

QUINTO: Atendiendo lo indicado los cinco días hábiles entonces comprenden el día **23, 24, 25, 26 de marzo** y el **día 5 de abril de 2021** sería el día quinto hábil para presentar la subsanación correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no es de recibo que se haya presentado en fecha extemporánea, pues el correo electrónico enviado al despacho fue remitido el día **5 de abril de 2021 a las 11:23 horas**, estando en día hábil y horario habitual de atención por parte del Despacho, por lo que la subsanación se presentó en el tiempo estipulado.

COLOFÓN

En razón de lo ya expuesto, se tiene claro que se presentó en los términos estipulados en el artículo 90 del Código general del Proceso, por lo que la subsanación deberá

verificarse el cumplimiento de los yerros advertidos y en tal situación proceder con la admisión de la demanda en reconvención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto me permito de la manera más respetuosa realizar la siguiente:

3

PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERO: Respetuosamente solicito al Despacho que atienda los precedentes planteamientos y en consecuencia, **REVOQUE** el auto recurrido cuya calenda es del 19 de abril de 2021, y en consecuencia se Estudie de fondo la Subsanación presentada de la demanda en reconvención y se proceda a admitir la misma y ar el trámite correspondiente.

SEGUNDO: En el hipotético evento en que se confirme la decisión, respetuosamente solicito que se conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** subsidiariamente interpuesto, en los mismos términos contenidos en este recurso.

NOTIFICACIONES

El suscrito Apoderado **HARBAY RIVAS MORENO** las recibirán en la Calle 64 # 10-45 Oficina 206 del Edificio La Isla en Bogotá D.C.; Teléfono 7037584 – Celular 3132926014, correo electrónico harbey10@hotmail.com

Del Señor Juez, con respeto



HARBAY RIVAS MORENO
C.C. 1.023.879.412 DE BOGOTÁ
T.P. 249.039 DEL C. S. J.

RE: Interpongo recurso

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 21/04/2021 12:43 PM

Para: Abogado Harbey Rivas <harbey10@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,
DEISY GARCÍA
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.